

Certificado No. GP-CER313326

Certificado No. SC-CER313325

DECRETO NO. (__1_72___)



"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA.

El Alcalde de Municipal de Sopó, Cundinamarca, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, el Articulo 12 de la Ley 62 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 418 de 1997, Decreto 399 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo primero de la Constitución Política establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria descentralizada, con autonomía la de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

Que el Artículo segundo de la Constitución Política consagra que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que según el Artículo 22 de la Constitución Política, la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que por mandato del Artículo 44 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1098 de 2006, los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Que por mandato del Articulo 95 de la Constitución Política, el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en Colombia implica responsabilidades. Toda persona está obligada a respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y propender al logro y mantenimiento de la paz.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades públicas autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actividades para el logro de los fines estatales. Adicionalmente la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

publicidad, celeridad, imparcialidad У economia, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Alcaldía Municipal Seguridad y Prosperidad

Que según el Artículo 11 de la Ley 4 de 1991, en concordancia con el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, la Policía Nacional en el municipio estará operativamente a disposición del Alcalde, quien dará sus órdenes por intermedio del respectivo Comandante de Policía, o de quien haga sus veces, siendo las mismas de carácter obligatorio.

Que por mandato del Articulo 12 de la Ley 62 de 1993, el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes integrales de seguridad con la Policía Nacional atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Que mediante la Ley 1257 de 2008 se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres Que el Artículo 26 de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", ordena que las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley, sin perjuicio de su autonomía.

Que por mandato del Artículo 16 del Decreto 399 de 2011, en cada departamento distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público

Que el Concejo Municipal de Sopó mediante Acuerdo Municipal No. 007 de Municipal "SEGURIDAD adopto el Plan de Desarrollo PROSPERIDAD 2016 - 2020" el cual tiene como Eje Estratégico 1 el de "Seguridad, Convivencia y Cultura de Paz para Lograr la Prosperidad" y el cual contempla la Actualización e Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC-.

Que el diseño, elaboración e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC-, permite conciliar una política activa de previsión, prevención y control a nivel general, inherente al largo y corto plazo, con medidas visibles e inmediatas de respuestas, manejo y control de amenazas inminentes, circunstancias, hechos, conductas y situaciones que exijan intervención inmediata de las autoridades Municipales, Regionales y Nacionales.

Que las autoridades del Municipio de Sopó, elaboraron el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana; el cual fue aprobado por el Comité de Orden Publico del Municipio de Sopó, mediante Acta No. 009 de Septiembre- de dos mil dieciséis (2016).







Seguridad y Prosperidad

RESUELVE

Alcaldía Municipal de Sopó

ARTÍCULO PRIMERO: PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. Adóptese el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Municipio de Sopó, "Sopó el Municipio Más seguro de Colombia, seguridad y prosperidad 2016 – 2019", de conformidad con la parte motiva del presente Decreto Municipal. (Documento Anexo).

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los 21 007 2018

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Dr. Carlos Fernando Reyes Moreno Proyecto: Dra. Cindy Johana Forero Rico





